

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 120-2025-MDP/GM


Pichari, 22 de abril del 2025

VISTOS:




Carta N° 011-2024-MDP-ULP/YRBP-ELT, de fecha 06 de diciembre del 2024 del consultor Ing. Civil Yeferson R. Parrientos Pareja, Carta N° 006-2024-MDP-ULP/FAH-ELF de fecha 16 de diciembre del 2024 del consultor C.P.C Felipe Aguilar Huarocc, Informe Técnico N° 066-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/ECPC-J(e) de fecha 18 de diciembre del 2024 del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos (e) de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e) de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 1428-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 01 de abril del 2025 del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Opinión Legal N° 419-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 10 de abril del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y demás documentos que contiene 561 folios en dos archivadores y dos CDs., respectivamente, con respecto a la **Liquidación Técnica Financiera del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE VALLE LA LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2471778, y;


CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*



Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



Que, como señala la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, "**Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari**". Una liquidación Técnica consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentatorio para la consolidación técnico financiera con la cual se determinará el costo real de la obra o proyecto actualizado. Y una liquidación financiera consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra y proyecto, que comprende todos los gastos realizados en el pago de la mano de obra, materiales de consumo, maquinaria y equipo (alquilado o propio) y gastos generales atribuibles en la ejecución de la obra o proyecto, de corresponder;

Que, conforme señala la Directiva N° 017-2023-CG/GMP, "**Directiva de Obras Públicas por Administración Directa**", sobre la liquidación de la obra señala en el numeral 7.4.1 que la oficina de Obras por Administración Directa La OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutorio el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente:

- Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión;
- Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada; Al menos un (1) contador público colegiado;
- El residente de la obra;

- El inspector o supervisor de obra.

Que, el numeral 7.4.2, de la norma en comento, establece que; culminada la ejecución física, el residente elaborará un Informe Final de Obra, el mismo que será validado por el supervisor o inspector y contendrá información relevante dividida en una parte técnica y una parte administrativa. El informe deberá presentar la valorización final de avance de obra y la valorización financiera hasta la fecha de la culminación de los trabajos. Este informe deberá ser presentado en el acto de culminación de obra, en caso de incumplimiento del mismo, la OAD será la responsable de su elaboración. En el Informe Final de Obra se adjunta todos los documentos generados desde el inicio de la ejecución física hasta el acto de culminación de la obra; asimismo, el residente debe adjuntar un registro de lecciones aprendidas, documento que reflejará los problemas relevantes ocurridos durante la ejecución de la obra y las soluciones que permitieron la continuación hasta la culminación. Para la elaboración de la valorización final de la obra, se debe considerar una valorización física y una valorización financiera. En la valorización física se valoriza la ejecución de la obra tanto en costo directo como en costo indirecto, tomando las actividades realmente ejecutadas. En caso de no alcanzar el ciento por ciento (100%) de avance por tener deductivos de obra o por considerar un saldo de obra por ejecutar, estos serán descritos en el informe final. Respecto a la valorización financiera, esta es determinada por el gasto devengado que se tenga en la obra hasta su culminación, dividido en valorización financiera del costo directo y del costo. En esa misma línea, el numeral subsecuente dispone que el informe final de liquidación lo realiza el residente de la obra donde se consolida la documentación de sustento de las liquidaciones parciales y contiene un resumen ejecutivo de los objetivos, metas alcanzadas y balance de la ejecución presupuestal de la obra.

Que, la Directiva N° 006-2023-MDP/GM; "Directiva de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari", prevé en el numeral 3.1.2.2 que; el contenido del informe final de Liquidación Técnico Financiera de Obras Ejecutadas por Administración Directa debe estar debidamente ordenado, firmado y foliado en todas sus hojas.

Que, siguiendo esa línea de orden legal y tomando en consideración el Informe Técnico N° 66-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/ECPC-J(e) de fecha 18 de diciembre del 2024, se ha advertido que mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 923-2023-MDP/GI de fecha 23 de noviembre del 2023, se ha aprobado el Expediente Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE VALLE LA LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2471778, con un presupuesto total de S/.715,487.85, con un plazo de ejecución de 90 días calendario (3 meses), la misma que ha culminado el 29 de agosto del 2024, según ampliaciones de plazo No.01, 02 y 03. Posteriormente con fecha 16 de septiembre del 2024, se realizaron las verificaciones respectivas donde se suscribió el acta de entrega y recepción del proyecto por la comisión conformada mediante Resolución Gerencial N° 013-2024, de fecha 16 de enero del 2024.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, resuelve, en el literal b) del Artículo Primero; Atribuciones Delegadas a Gerencia Municipal, indica: "Aprobación de la Liquidación de Contrato ejecución de proyecto y obras y consultoría de obra, así como la liquidación técnica y financiera de proyectos y obras conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley y Reglamento de Contrataciones de Estado Vigente y normas de ejecución de obras por Administración Directa";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 923-2023-MDP/GI, de fecha 23 de noviembre de 2023, se Aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE VALLE LA LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2471778, con un presupuesto total de S/. 715,487.85 (setecientos quince mil cuatrocientos ochenta y siete con 85/100 soles), presupuesto asignado para ser ejecutado por la modalidad de administración directa en el plazo de 90 días calendario (3 meses);

Que, mediante Informe N° 078-2023-MDP-CRAET/PRY.YNFRA, de fecha 23 de noviembre del 2023, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), debidamente legitimado mediante Resolución Gerencial N° 025-2023-MDP/GM, de fecha 06 de febrero del 2023, luego de haber revisado y evaluado el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE VALLE LA LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -

DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2471778, declara PROCEDENTE SU APROBACIÓN, a razón de que se procedió a verificar el contenido del Expediente Técnico Actualizado Aprobado, con un presupuesto total de **S/. 715,487.85 (setecientos quince mil cuatrocientos ochenta y siete con 85/100 soles)**, con un plazo de ejecución de tres meses (90 días calendario), bajo la modalidad de ejecución administración directa, teniendo en cuenta la aprobación del evaluador y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de División de Obras Públicas, recomiendan su aprobación vía acto resolutivo de conformidad a la delegación de facultades;

Que, mediante Carta N° 011-2024-MDP-ULP/YRBP-ELT, de fecha 06 de diciembre del 2024, el consultor Ing. Civil Anderson R. Barrientos Pareja, presenta a la Municipalidad Distrital de Pichari el expediente de la liquidación técnica del proyecto, "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE VALLE LA LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N°2471778, para su respectiva revisión.

Que, mediante Carta N° 006-2024-MDP-ULP/FAH-ELF de fecha 16 de diciembre del 2024, el consultor C.P.C Felipe Aguilar Huaroc, presenta a la Municipalidad Distrital de Pichari el expediente de la liquidación financiera del proyecto, "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE VALLE LA LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N°2471778, para su respectiva revisión.

Que, mediante Informe Técnico N° 066-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/ECPC-J(e) de fecha 18 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e) de la Municipalidad, RECOMIENDA al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, APROBAR la liquidación técnico financiera del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE VALLE LA LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-DEPARTAMENTO DE CUSCO**", por el monto total de inversión de **S/.888,435.09**, ejecutado por la modalidad de Administración Directa; recomendando a la Oficina de Administración y Finanzas realizar la rebaja contable por la suma de **S/.888,435.09**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el cierre de la meta presupuestal y a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el registro de cierre total del proyecto; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17°, numeral 17.10 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sustentado en el análisis, la secuencia funcional, con los datos generales, la ejecución del proyecto, Actas y Plazos de ejecución de obras, ubicación del proyecto, modalidad y fuente de financiamiento nivel de expediente técnico, liquidación técnica con las metas principales ejecutadas del expediente técnico con sus componentes y con la valorización final siguiente: "La elaboración del expediente de liquidación contempla la información de las valorizaciones finales de las partidas contempladas en la obra ejecutada y los comprobantes de pago de los cuales se ha elaborado el cuadro resumen de la valorización final de la obra, determinándose una ejecución final acumulado de **S/. 889,885.09 (ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco con 09/100 soles)**, respecto al presupuesto del expediente Técnico aprobado y representa el 124.38%.

COSTO DIRECTO	S/. 635,150.32
GASTOS GENERALES	S/. 118,154.36
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 58,918.01
GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 58,810.40
GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 8,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 0.00
COSTO TOTAL EXPEDIENTE PRINCIPAL	S/. 889,885.09

valorización acumulada a nivel de la ejecución contractual, que asciende a un acumulado de **S/. 812,295.75 (ochocientos doce mil doscientos noventa y cinco con 75/100 soles)**, con respecto al presupuesto del expediente técnico aprobado y representa el 113.53%.

COSTO DIRECTO	S/. 587,782.14
GASTOS GENERALES	S/. 141,449.57
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 36,000.00
GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 58,810.40
GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 8,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 0.00

COSTO TOTAL EXPEDIENTE PRINCIPAL

S/. 812,295.75

**LIQUIDACIÓN FINANCIERA.
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL.**

La liquidación presupuestal asciende a un monto de **S/. 888,435.09** (ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco con 09/100 soles), con una ejecución respecto al Presupuesto Programado, conforme al siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL

ESPECÍFICA DE GASTO	DETALLE	AÑO 2020	AÑO 2023	AÑO 2024	TOTAL
		META: 178	META: 504	META: 118	
2.6.2.	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURA				
2.6.23	OTRAS ESTRUCTURAS				
2.6.23.99	OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS	0.00	118,474.17	653,865.56	772,339.73
2.6.23.993	COSTO DE CONST.x ADMT DIRECTA - PERSONAL	0.00	28,260.32	100,113.96	128,374.028
2.6.23.994	COSTO DE CONST.x ADMT DIRECTA - BIENES	0.00	62,103.80	55,974.60	118,078.40
2.6.23.995	COSTO DE CONST.x ADMT DIRECTA - SERVICIOS	0.00	28,110.05	497,777.00	525,887.05
2.6.3.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS				
2.6.32	ADQUISICIÓN MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO	0.00	0.00	1,450.00	1,450.00
2.6.3.2.1.1	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0.00	0.00	1,450.00	1,450.00
26.81	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				
26.81.3	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS	14,810.40	44,000.00	0.00	58,810.40
26.81.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0.00	5,633.00	51,651.96	57,284.96
2.6.81.42	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	0.00	0.00	9,835.50	9,835.50
2.6.81.43	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	0.00	5,633.00	41,816.46	47,449.46
TOTAL COSTO PRESUPUESTAL DE OBRA		14,810.40	168,107.17	706,967.52	889,885.09
2.6.23.994	SALDO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
2.6.23.994	TRANSFERENCIA DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
2.6.3.2.1.1	BIENES PATRIMONIALES	0.00	0.00	1,450.00	1,450.00
TOTAL COSTO REAL DE LA EJECUCIÓN DE OBRA		14,810.40	168,107.17	705,517.52	888,435.09

LIQUIDACIÓN CONTABLE.

La liquidación contable asciende a un monto de **S/. 888,435.09** (ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco con 09/100 soles), conforme al siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL TOTAL

CUENTA PATRIMONIAL	DESCRIPCION	AÑO 2020	AÑO 2023	AÑO 2024	TOTAL
1301	BIENES Y SUMINISTROS DE FUNCIONAMIENTO				
1301.05	MATERIALES Y UTILES	0.00	0.00	3,658.50	3,658.50
1301.99	OTROS BIENES	0.00	0.00	6,177.00	6,177.00
1301.9999	OTROS BIENES	0.00	0.00	6,177.00	6,177.00
1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS				
1501.08	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS				
1501.0899	OTRAS ESTRUCTURAS EN CONSTRUCCIÓN	0.00	118,474.17	653,865.56	772,339.73
1501.089902	POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	0.00	28,260.32	100,113.96	128,374.28
1501.089903	POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0.00	62,103.80	55,974.60	118,078.40
1501.089904	POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0.00	28,110.05	497,777.00	525,887.05
1501.12	ESTUDIOS Y PROYECTOS	14,810.40	44,000.00	0.00	58,810.40
1501.1203	EXPEDIENTE TÉCNICO - ESTRUCTURAS	14,810.40	44,000.00	0.00	58,810.40
1501.13	SUPERVISIÓN OBRAS ESTRUCTURAS	0.00	5,633.00	41,816.46	47,449.46
1501.1303	SUPERVISIÓN DE OBRAS ESTRUCTURAS	--	5,633.00	41,816.46	47,449.46

1503	VEHÍCULOS MAQUINARIAS Y OTROS				
1503.02	MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO REAL ANUAL		14,810.40	168,107.17	705,57.52	888,435.09
COSTO REAL DE LA OBRA TOTAL EJECUTADO		888,435.09			

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA:

Del Expediente Técnico.

1. Fue elaborado por el Consultor FREDOX E.I.R.L. con RUC N° 20600665805, mediante orden de servicio N° 6047-2023 de fecha 16 de agosto del 2023, el Jefe del Proyecto fue el Arq. Juan Carlos Loayza Navarro.
2. Fue aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 923-2023-MDP/GI, de fecha 23 de noviembre del 2023, por el monto de S/. **715,487.85 (setecientos quince mil cuatrocientos ochenta y siete con 85/100 soles)**, por el plazo de 90 días calendarios (tres meses), modalidad ejecución Administración Directa.

Del Evaluador del Expediente.

1. Fue evaluado por el Consultor Ing., Jhony Nieto Bautista, quien fue contratado mediante orden de servicio N° 5952-2023 de fecha 14 de agosto del 2023.

Del Residente de Obra.

1. Fue designado al Ing., EMERSON DE LA CRUZ CARHUAS, mediante orden de servicio N° 9820-2023, de fecha 04 de diciembre del 2023, por el plazo de 28 días calendarios y por la suma de S/. 6,000.00.
2. Fue designado al Ing., EMERSON DE LA CRUZ CARHUAS, mediante orden de servicio N° 65-2023, de fecha 22 de enero del 2024, por el plazo de 65 días calendarios y por la suma de S/. 13,000.00.
3. Fue designado al Ing., EMERSON DE LA CRUZ CARHUAS, mediante orden de servicio N° 3599-2024, de fecha 19 de abril del 2024, por el plazo de 35 días calendarios y por la suma de S/. 7,000.00.
4. Fue designado al Ing., EMERSON DE LA CRUZ CARHUAS, mediante orden de servicio N° 4682-2024, de fecha 21 de mayo del 2024, por el plazo de 45 días calendarios y por la suma de S/. 9,000.00.
5. Fue designado al Ing., EMERSON DE LA CRUZ CARHUAS, mediante orden de servicio N° 7289-2024, de fecha 14 de agosto del 2024, por el plazo de 15 días calendarios y por la suma de S/. 3,000.00.

Del Supervisor de Obra.

1. Fue designado al Ing., RAUL EDWIN HUAYHUALLA HUAMANI, mediante orden de servicio N° 9944-2023, de fecha 06 de diciembre del 2023, por el plazo de 26 días calendarios y por la suma de S/. 5,633.00.
2. Fue designado al Ing., RAUL EDWIN HUAYHUALLA HUAMANI, mediante orden de servicio N° 221-2023, de fecha 24 de enero del 2024, por el plazo de 65 días calendarios y por la suma de S/. 14,083.30.
3. Fue designado al Ing., RAUL EDWIN HUAYHUALLA HUAMANI, mediante orden de servicio N° 3528-2024, de fecha 17 de abril del 2024, por el plazo de 35 días calendarios y por la suma de S/. 7,583.33.
4. Fue designado al Ing., RAUL EDWIN HUAYHUALLA HUAMANI, mediante orden de servicio N° 4683-2024, de fecha 21 de mayo del 2024, por el plazo de 45 días calendarios y por la suma de S/. 9,750.15.
5. Fue designado al Ing., RAUL EDWIN HUAYHUALLA HUAMANI, mediante orden de servicio N° 7348-2024, de fecha 15 de agosto del 2024, por el plazo de 15 días calendarios y por la suma de S/. 3,250.00.

CONCLUSIONES DE LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA:

1. El costo real de la obra es de S/. **888,435.09 soles**, que representa el 124.17%, en relación al presupuesto inicial del expediente técnico.
2. La ejecución presupuestal de la obra asciendo a un monto de S/. **889,885.09 soles**, y representa el 99.09% en comparación al presupuesto habilitado (expediente técnico y adicionales), de los cuales el costo directo se ha

ejecutado en un porcentaje de 105.10% los gastos generales en un porcentaje de 72.35%, los gastos de supervisión en 112.66% con respecto al presupuesto total habilitado.

3. Los gastos ejecutados por elaboración del expediente técnico son en un porcentaje del 141.14% respecto al presupuesto total habilitado.
4. Los gastos ejecutados por evaluación del expediente técnico son en un porcentaje del 100.00% respecto al presupuesto total habilitado
5. La obra permite ampliar el patrimonio del estado y mejora la calidad de vida de los beneficiarios.

Se, mediante Opinión Legal N° 419-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 10 de abril de 2025, el Abog. Enrique Pretell Calderón – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** la liquidación técnica financiera del proyecto de Inversión Pública dominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE VALLE LA LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2471778, por el monto total de inversión de **SI.888,435.09 (Ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco con 09/100 soles)**; de acuerdo a los informes técnicos que obran en el expediente. **ADVIRTIENDO** que cualquier error u omisión en la liquidación es responsabilidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por cuanto según la Directiva N°006-2023-MDP/GM "Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata", es la oficina encargada de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes de la liquidación presentada.

Que, estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y su modificatoria, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2023-MDP/GM, Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC – Delegación de Facultades a la Gerencia Municipal y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE VALLE LA LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2471778; por el monto total de inversión de **SI. 888,435.09 (ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco con 09/100 soles)**, conforme los fundamentos técnicos y financieros y los documentos conformantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina General de Administración a fin de que efectué **LA REBAJA CONTABLE** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE VALLE LA LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2471778, de acuerdo al cuadro de liquidación contable.

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL TOTAL

CUENTA PATRIMONIAL	DESCRIPCION	AÑO 2020	AÑO 2023	AÑO 2024	TOTAL
1301	BIENES Y SUMINISTROS DE FUNCIONAMIENTO				
1301.05	MATERIALES Y UTILES	0.00	0.00	3,658.50	3,658.50
1301.99	OTROS BIENES	0.00	0.00	6,177.00	6,177.00
1301.9999	OTROS BIENES	0.00	0.00	6,177.00	6,177.00
1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS				
1501.08	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS				
1501.0899	OTRAS ESTRUCTURAS EN CONSTRUCCIÓN	0.00	118,474.17	653,865.56	772,339.73
1501.089902	POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	0.00	28,260.32	100,113.96	128,374.28
1501.089903	POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0.00	62,103.80	55,974.60	118,078.40
1501.089904	POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0.00	28,110.05	497,777.00	525,887.05
1501.12	ESTUDIOS Y PROYECTOS	14,810.40	44,000.00	0.00	58,810.40
1501.1203	EXPEDIENTE TÉCNICO - ESTRUCTURAS	14,810.40	44,000.00	0.00	58,810.40
1501.13	SUPERVISIÓN OBRAS ESTRUCTURAS	0.00	5,633.00	41,816.46	47,449.46

1501.1303	SUPERVISIÓN DE OBRAS ESTRUCTURAS	--	5,633.00	41,816.46	47,449.46
1503	VEHÍCULOS MAQUINARIAS Y OTROS				
1503.02	MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO REAL ANUAL		14,810.40	168,107.17	705,57.52	888,435.09
COSTO REAL DE LA OBRA TOTAL EJECUTADO				888,435.09	

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a fin de que realice el cierre de la meta presupuestal del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE VALLE LA LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2471778,.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a fin de que realice el registro de cierre del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE VALLE LA LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2471778, según lo establecido en el artículo 17.10° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a fin de que traslade a la Oficina General de Administración, el acervo documentario del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE VALLE LA LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2471778, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás instancias que correspondan, para el cumplimiento de la presente Resolución, teniendo en cuenta las normas vigentes del caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PRECISAR, que en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente, elevando el expediente en DOS ARCHIVADORES DE PALANCA CON 561 FOLIOS MÁS DOS CDs.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA
 LA CONVENCION - CUSCO
 Abg. CELESTINO ROMÍN ROMERO
 GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
CRR/ahz

PICHARI - VRAEM

Página 7 | 7